



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

### ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, RELATIVA A LA SESIÓN CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LAS PREGUNTAS Y PLANTILLAS PUBLICADAS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPOS C1/C2.

Con fecha 7 de junio del 2022, a las 9:00 horas, a través de medios videoconferencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y se ha reunido el Tribunal Calificador para la resolución de las impugnaciones planteadas a las preguntas y a la plantilla publicada, sobre el primer y único ejercicio del proceso selectivo para la creación de una bolsa de funcionarios interinos perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupos C1/C2, estando presentes los siguientes miembros:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Consuelo Doncel Rodríguez.
- Vocal: D<sup>a</sup> Laura Marcela Gutiérrez Trujillo
- Vocal: D. José María Cánovas Araez
- Secretaria: D<sup>a</sup> María del Pilar Hernández Núñez de Prado

A continuación, se procede a comprobar cuáles son las preguntas que han sido impugnadas en cada uno de los modelos de examen tipo test (A y B) que se han realizado por los aspirantes, constanding impugnadas las siguientes preguntas o respuestas a la plantilla:

**MODELO A:** Preguntas 13, 16, 17, 23, 24, 32, 34, 35, 36, 39, 49, 50.

**MODELO B:** Preguntas 13, 16, 19, 21, 25, 31, 32, 38, 36, 40, 47, 48.

De acuerdo con lo anterior, se procede a concretar si procede anular la pregunta o rectificar la respuesta publicada en la plantilla de cada modelo, acordándose lo siguiente:

Pregunta Modelo A	Equivalencia a la Pregunta del Modelo B	Acuerdo	Motivación
13	13	Se estima	<p>Impugnan la pregunta 13 los aspirantes Dña. María del Carmen González Vázquez, Dña. Emilia Soledad Ojeda, Dña. Raquel Caballero Rodríguez, D. José Valderas Rodríguez, Dña. Ana María Cano Galeano, Dña. Estrella del Pilar Maldonado Zayas, D. Ceferino Pérez, Dña. Mercedes Ríos Hidalgo, Dña. Sonia López Romero, Dña. María Dolores Saavedra y Dña. Beatriz de Castro Gutiérrez y Dña. Lourdes de Castro Gutiérrez.</p> <p>Todos los aspirantes formulan idéntica reclamación al entender que la respuesta dada como válida por el Tribunal (opción c) no es válida pues el artículo 36.2 de la Ley 39/2015, establece que <i>“en los casos en que los órganos</i></p>



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

			<p><i>administrativos ejerzan su competencia de forma verbal, la constancia escrita del acto, <u>cuando sea necesaria</u>, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionarios que la reciba oralmente...”, por lo que no puede resultar al expresar la opción c) la palabra “deberá” difiere de lo señalado anteriormente. Efectivamente, siendo la opción d) que ninguna de las respuestas anteriores es correcta, al no ser correctas la a) y la b), el Tribunal corrige dicha pregunta, al entender que la respuesta correcta es la d), <b><u>procede realizar la corrección en la plantilla, marcando como respuesta correcta a la pregunta 13, la respuesta d).</u></b></i></p>
16	16	Se desestima	<p>Impugnan la pregunta 16 los aspirantes Dña. Ana Eugenia Quesada Pérez, D. José Pedro García Alcaide y D. Sergio Díaz Corrales. La primera de ellas indica que la Ley establece “<i>disposición de carácter general</i>” y el segundo que “<i>cuando en un examen una pregunta hace alusión a lo que dice expresamente un artículo concreto de una ley la respuesta no puede ser otra sino lo que dice ese artículo literalmente incluyendo comas, puntos y demás signos correspondientes</i>” entendiendo que se omite la palabra “<i>de carácter</i>” y que debe señalarse como correcta la respuesta d) que indica que ninguna de las anteriores es correcta.</p> <p>No comparte este Tribunal la alegación formulada en tanto que la respuesta señala “<i>lo establecido en una disposición general</i>”, no alterando el significado de la respuesta, pues tiene el mismo significado “<i>disposición general</i>” que “<i>disposición de carácter general</i>”, no induciendo a error alguno a los aspirantes.</p>
17	19	Se desestima	<p>Impugna la pregunta 17 la aspirante Dña. Rocío Pino Callejas, que entiende que no es oportuna la respuesta b) cuando señala “<i>de acuerdo con lo previsto en esta ley</i>”, solicitando la impugnación de dicha pregunta al no señalar la ley a la que se refiere.</p> <p>Lo cierto es que partiendo de que las respuestas a) y c) son correctas, no es menos cierto que la b) también es correcta en tanto que recoge literalmente lo que establece la Ley 39/2015 en su artículo 13, por lo que no se desvirtúa la opción correcta que es la d), que indica que todas las</p>



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

			respuestas anteriores son correctas. <b><u>En base a lo anterior, procede desestimar la alegación formulada.</u></b>
23	21	Se desestima	Impugna la pregunta D. José Pedro García Alcaide. Examinado el contenido de la pregunta y las opciones planteadas, se mantiene que la respuesta correcta se ajusta a la regulación del artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que por tanto, no existe motivo de rectificación.
24	25	Se anula	Se impugna la pregunta por Dña. Rocío Pino Callejas, Dña. Lorena Raquel Velasco Ferrer, Dña. Beatriz de Castro Gutiérrez, D. José Pedro García Alcaide, Dña. Sonia López Romero, Dña. Dina Aranda Merino, Dña. Isabel Mancheño Leal, Dña. Ana Eugenia Quesada Pérez y Dña. Paula Muñoz Ostos. Una vez analizado el tenor de la pregunta, se concreta que la respuesta considerada como correcta, resulta ser también incorrecta. De la interpretación de la pregunta, se deduce que las cuatro opciones tienen efecto desestimatorio. De este modo, se pide señalar la opción que no produzca efecto desestimatorio, no existiendo ninguna opción posible. Es por ello, que se anula esta pregunta y se compensa con la primera pregunta de reserva.
32	38	Se desestima	Se impugna la pregunta por Dña. Isabel María Mancheño Leal. La pregunta 38 a juicio del tribunal, se sigue considerando como correcta, puesto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. El que la respuesta no reproduzca por completo lo dispuesto en el articulado, no significa que sea errónea. Si bien es correcta, puesto que además el resto de respuestas no inducen a error en cuanto a la respuesta correcta. Por lo expuesto, es evidente que NO procede su anulación
34	31	Se anula	Se impugna la pregunta por D. Carlos Gallego Vilches y Dña. Ana Eugenia Quesada Pérez, por aparecer en el examen marcada en negrita la respuesta correcta. Es evidente que la respuesta a la pregunta nº 34 estaba marcada en negrita. Por lo que procede la anulación de la pregunta, la cual debe ser compensada por la segunda pregunta de reserva.
35	36	Se desestima	Se impugna la pregunta por Dña. María Dolores Morente Saavedra. En primer lugar, y en respuesta a esta impugnación, cabe señalar que el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

			<p>aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que <i>“serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria (...)”</i>. Por lo que, prohíbe la inclusión de puntos que no hayan sido previamente determinados. Por lo que los acuerdos que se adopten en una sesión extraordinaria sobre asuntos que no están incluidos en el orden del día son nulos de pleno derecho. Aquí directamente la ley excluye la posibilidad de inclusión de puntos no previstos en la convocatoria, y no lo condiciona a que se declare previamente la urgencia, directamente los declara nulos, como sí lo especifica para las sesiones ordinarias, como a continuación se matiza.</p> <p>Continúa diciendo el mismo artículo para las sesiones ordinarias que <i>“serán nulos los acuerdos que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”</i>. Por tanto, en las sesiones ordinarias si está permitido la inclusión de asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que previamente se declare la urgencia por la mayoría requerida.</p> <p>Por tanto, es evidente que la respuesta B, es la correcta a la pregunta nº 35.</p>
36	40	Se desestima	<p>Se impugna la pregunta por Dña. Sonia López Romero, Dña. Isabel María Mancheño Leal, Dña. Estrella del Pilar Maldonado Zayas y Dña. Lorena Raquel Velasco Ferrer.</p> <p>Las impugnaciones proceden ser desestimadas, toda vez que el tribunal sigue manteniendo que la respuesta b) de la pregunta es correcta. Conviene al respecto resaltar, en primer lugar, la reserva de Ley ad hoc, para cada Área Metropolitana, que hace el mencionado precepto, que señala, por un lado, que será la Comunidad Autónoma mediante Ley la que creará o no el Área Metropolitana, y por otro, que en la misma se determinarán los órganos de gobierno y administración.</p> <p>Partiendo de esta regulación, destacan los siguientes trámites. En primer lugar, la mayor parte de la legislación</p>



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

			<p>autonómica coincide al señalar que la iniciativa de creación de un Área corresponde a los órganos o entidades a los que, en cada Comunidad Autónoma, esté atribuida la iniciativa legislativa, normalmente al legislativo y al ejecutivo autonómicos. Y en segundo lugar, <u>debe darse audiencia a las administraciones afectadas. Siendo una de ellas la Administración del Estado.</u></p> <p>Por lo que la respuesta B a la pregunta es correcta, puesto que así lo establece el artículo 43.1 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El que la respuesta no reproduzca por completo lo dispuesto en el articulado no significa que sea errónea. Si bien es correcta, puesto que además el resto de respuestas no inducen a error en cuanto a la respuesta correcta.</p>
39	32	Se desestima	<p>Se impugna la pregunta por D<sup>a</sup> Sonia López Romero, D<sup>a</sup> Isabel María Mancheño Leal y D. Sergio Díaz Corrales. Se está basando la alegación en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que no es aplicable a la Junta de Gobierno. El que haya cambiado la denominación del órgano colegiado, y siendo además consciente el interesado de dicho cambio, y por lo tanto, teniendo conocimiento de que ambas terminologías hacen referencia a lo mismo, no da pie a entender que la respuesta sea la D, ya que la Junta de Gobierno Local, sigue rigiéndose por la misma normativa, y por lo tanto, tal como dispone el artículo 113.1 a) del ROF, la respuesta correcta y que no es susceptible de anulación es la A. Además, es una cuestión que debe ser de conocimiento de los aspirantes, aspecto que marca la diferencia en cuanto a la actualización normativa de los mismos.</p>
49	47	Se desestima	<p>Se impugna la pregunta por D<sup>a</sup> Emilia Soledad Ojeda Palop. Al respecto, el tribunal sigue manteniendo que la respuesta correcta, <i>“el personal eventual sólo podrá realizar funciones de confianza o asesoramiento especial”</i>, no contradice la regulación establecida en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica que el personal eventual <i>“sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial”</i>.</p>
50	48	Se desestima	<p>Se impugna la pregunta por D<sup>a</sup> Emilia Soledad Ojeda Palop.</p>



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

			El primero de los epígrafes del tema 16 contenido en el Anexo I de las bases reguladoras, es “Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”. El artículo 6 al que hace referencia la pregunta, se encuentra dentro del articulado del mismo texto legal, por lo que no se considera excluido del temario. De este modo, no procede estimar la impugnación.
--	--	--	---

Respecto del criterio a seguir para la corrección de las plantillas, dado que existen aspirantes que han marcado las respuestas de las preguntas de reserva en el apartado dedicado al efecto, así como otros que las han respondido a continuación de la pregunta número 50, el tribunal ha acordado mantener como válidas las dos opciones de respuesta. Ello se debe a que en algunas aulas no se indicó la forma de rellenar las plantillas y en cada uno de los modelos de examen, se enumeraron las preguntas de reserva con el número 51 en adelante.

Es por ello, que siempre que se pueda deducir la opción marcada por el aspirante a efectos de comprobar la adecuación a las plantillas publicadas, ambas opciones de respuesta a las plantillas, se consideran admisibles.

En los supuestos en los que los aspirantes hayan respondido a las preguntas de reserva, tanto en las casillas enumeradas a partir del número 51 como en las casillas dedicadas a las preguntas de reserva, se considerarán como válidas las respuestas marcadas en estas últimas.

Una vez resueltas las impugnaciones, se procede a acordar la rectificación de las plantillas de los modelos A y B, disponiendo nuevamente su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, cuando son las 10.25 horas del día señalado al comienzo de la presente Acta que levanto como Secretaria que da fe del Acto.

A la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Dña. Consuelo Doncel Rodríguez	Fdo.: Dña. Laura Marcela Gutiérrez Trujillo
--------------------------------------	---



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 954 30 09 54  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

Fdo.: D. José María Cánovas Araez

Fdo.: Dña. María del Pilar Hernández Núñez de  
Prado